



CUT: 160709-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0091-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TI

Macusani, 20 de septiembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con C.U.T. N°160709-2024, presentado por la señora Amalia Limache Chuco identificada con DNI N° 40609505, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, para uso productivo con fines Acuícola; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos; la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos...;

Que, la dación el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, publicada el 27.12.2014, que Modifica el Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, respecto a los artículos 65, numeral 65.3, 79, 80, 81,82, 83, 84, 85 y 86; establece en su artículo 79°, que los procedimientos el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) **Acreditación de disponibilidad hídrica**, y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE); en el numeral 3.1 del artículo 3., establece, que la acreditación de la disponibilidad hídrica para los usos acuícolas de las categorías productivas AREL y AMYPE, es un procedimiento gratuito, sujeto a silencio administrativo negativo, que es conocido y resuelto por la Administración Local de Agua – ALA;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, se aprueban disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

Que, en este contexto, el administrado mediante el formato N° 01, de fecha 20.08.2024, solicita la acreditación de la disponibilidad hídrica para uso productivo con fines acuícolas, adjuntando el formato N° 02, sobre acreditación de disponibilidad hídrica, conforme a los formatos establecidos mediante Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA; y en razón de obrar en el expediente administrativo copias simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, obra el Memorando N° 0809-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TI, mediante el cual la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari, solicita Opinión a la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios, por lo que mediante el Memorando N° 1374-2024-ANA-AAA.MDD, la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios, opina que se debe continuar con el trámite de acreditación de disponibilidad hídrica para la actividad acuícola, remitiendo el Informe Técnico N° 0238-2024-ANA-AAA.MDD/HMP;

Que, evaluado el expediente Administrativo por la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari, se emite el Informe Técnico N° 0079-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TI/MQA, recomendando: a) Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial para uso productivo con fines acuícola, categoría de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), petitionado por la señora Amalia Limache Chuco, identificado con DNI N° 43201994, que pretende aprovechar el agua superficiales de la Quebrada Choro, un volumen de **21 600.00** m³, con ubicación en el sector Villa Santiago, Distrito Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, por un periodo de dos (02) años, b) La acreditación de disponibilidad hídrica superficial, no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el beneficiario tramite la licencia de uso de agua, cumpliendo los requisitos exigidos conforme a las normas vigentes en materia de Recursos Hídricos;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI; y la Resolución Jefatural N° 0338-2024-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Acreditar, la Disponibilidad Hídrica Superficial, para uso productivo no consuntivo con fines acuícola, a favor de la señora **Amalia Limache Chuco**, identificado con **DNI N° 43201994**, categoría de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) para aprovechar las aguas superficiales de la Quebrada Choro, un volumen de **21 600.00 m³**, ubicado en el Sector Villa Santiago, Distrito Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, por un periodo de dos (02) años, según las características técnicas siguientes:

RAZÓN SOCIAL		UNIDAD OPERATIVA		UBICACIÓN POLITICA							
				SECTOR	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO				
AMALIA LIMACHE CHUCO		"Estanque"		Villa Santiago	Inambari	Tambopata	Madre de Dios				
		Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 S									
		Este (m)	Norte (m)								
		353 652	8 559 592								
FUENTE NATURAL DE AGUA				USO DE AGUA		Captación		Devolución			
Unidad Hidrográfica	Clase	Tipo	Nombre	Clase	Tipo	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 S		Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 S			
Cuenca Inambari (46648)	Superficial	Quebrada	Choro	Productivo	Acuícola	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)		
						354 140	8 560 068	353 640	8 559 594		
DISTRIBUCIÓN MENSUAL DEL VOLUMEN ACREDITADO (m ³): 21 600.00											
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
1800.00	1800.00	1800.00	1800.00	1800.00	1800.00	1800.00	1800.00	1800.00	1800.00	1800.00	1800.00

Artículo Segundo. - Precisar, que la acreditación de disponibilidad hídrica superficial no autoriza la utilización del recurso hídrico. Siendo necesario para ello que el beneficiario tramite la licencia de uso de agua, cumpliendo los requisitos exigidos conforme a las normas vigentes en materia de Recursos Hídricos.

Artículo Tercero. - Notificar, la presente Resolución Administrativa a la señora **Amalia Limache Chuco**, identificado con **DNI N° 43201994**, con las formalidades de Ley; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONALD ISIDRO ALCOS PACHECO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TAMBOPATA - INAMBARI